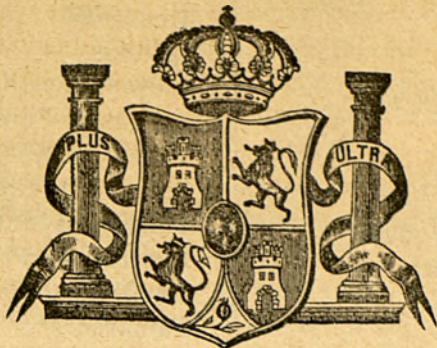


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 189.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Constándome que son muchas las personas que en esta provincia se dedican con redes y reclamos á la caza de cordonices, faltando así abiertamente á lo dispuesto en la vigente ley de caza, ordeno á los Sres. Alcaldes y muy especialmente á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad persigan sin descanso á los que de cualquier manera contravengan á lo preceptuado en dicha ley, poniéndolos inmediatamente á disposicion de los tribunales correspondientes.

Burgos 8 de Julio de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Ramon Delgado y D. Santiago Peñaita, vecinos de Barbadillo del Pez y de la Arboleda (Bilbao), en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de Los Gollizos, en terreno comun, término del pueblo de Barbadillo del Pez, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Sierra, lindante al Norte

Barrerón del Gustillo, Sur Peñaleja, Este Los Gollizos, y Oeste Barrera de los Badillos, designando las 12 pertenencias que solicitan en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida donde llaman Rincon de Pela, que se juntan las aguas de Peñaleja, fijándose la primera estaca, y se medirán 150 metros en direccion Norte, fijándose la segunda; desde esta en direccion Oeste se medirán 800 metros, colocando la tercera; y desde esta por el Sur 150 metros, colocando la cuarta, que en línea recta cerrará el cuadro por el Este con la primera con igual medida de 800 metros, comprendiendo en su perímetro las 12 indicadas pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Martin Gonzalez de Prado, vecino de Neila, para la mina nombrada Magdalena, de 12 pertenencias, de mineral de hierro y otros metales, sita en término de dicho Neila, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y en virtud de hallarse en descubierto por el im-

porte de mas de un año del cánón de superficie el mencionado Sr. Gonzalez de Prado, he acordado con esta fecha declarar caducado el expediente de referencia.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del interesado.

Burgos 6 de Julio de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Tomás Garmendia, vecino de esta ciudad, para la mina titulada Rosario, de 120 pertenencias, de mineral de hierro, sita en término de la Merindad de Sotoscueva, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por el referido interesado en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el indicado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 6 de Julio de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular.

Presupuesto de 1891-92.

Esta Junta ha dispuesto que los representantes de fundaciones particulares de carácter permanente sujetas al protectorado del Gobierno, bajo el articulado de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, que hasta el dia no hayan recibido aprobados los presupuestos de

1891-92 por haberse acordado en ellos reforma ú otras causas, se atengan al del ejercicio económico que acaba de terminar para todos los gastos cuya necesidad sea la alimentacion y asistencia de enfermos ó asilados cuando se trate de Hospitales y casas de Beneficencia, ó la de personal de profesores y material de enseñanza cuando sean Escuelas ó Colegios, á fin de no desatender ni un momento obligaciones tan sagradas y preferentes, mientras la Superioridad va ultimando ese importante servicio con la preferencia que dedica al mismo.

Burgos 1.º de Julio de 1891.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular.

Trascurrido el plazo que se señalara en la circular inserta en el Boletín oficial núm. 100, correspondiente al jueves 25 de Junio último, sin que muchos Ayuntamientos hayan cumplimentado el servicio que por la misma se les reclamara, á pesar de la urgencia que el caso requiere y se pidiera, prevengo á los morosos, cuya relacion es adjunta, que quedan conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si en un plazo de seis dias no remiten el estado cuyo modelo se insertó en el Boletín que se cita, á continuacion de la circular relacionada.

Burgos 7 de Julio de 1891.—El Gobernador, Carlos Créstar.—El Secretario, Manuel Garcia.

Relacion de los pueblos á que se refiere la circular anterior.

Partido de Aranda de Duero.

La Aguilera.
 Aranda de Duero.
 Baños de Valdearados.

Brazacorta.
Caleruega.
Campillo de Aranda.
Castrillo de la Vega.
Coruña del Conde.
Fuentelcesped.
Gumiel de Izan.
Gumiel del Mercado.
Milagros.
Oquillas.
Pardilla.
Peñalba de Castro.
Peñaranda de Duero.
Quemada.
Quintana del Pidio.
Santa Cruz de la Salceda.
Sotillo de la Rivera.
Torregalindo.
Tuvilla del Lago.
Valdeande.
Villalba de Duero.
Zazuar.

Partido de Belorado.

Arraya.
Carrias.
Cerraton de Juarros.
Cueva Cardiel.
Espinosa del Camino.
Eterna.
Fresno de Riotiron.
Garganchon.
Ocon de Villafranca.
Pineda de la Sierra.
Puras de Villafranca.
Quintanaloranco.
Rábanos.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
San Clemente del Valle.
Santa Cruz del Valle.
Tosantos.
Valmala.
Viloria.
Villaescusa la Solana.
Villafranca Montes de Oca.
Villagalijo.
Villalbos.
Villalomez.
Villambistia.

Partido de Briviesca.

Abajas.
Aguas Cándidas.
Aguilar de Bureba.
Bañuelos de Bureba.
Barcina de los Montes.
Barrios de Bureba.
Briviesca.
Cantabrana.
Carcedo de Bureba.
Castil de Lences.
Castil de Peones.
Cornudilla.
Frias.
Galbarros.
Grisaleña.
Hermosilla.
Lences.
Monasterio de Rodilla.
Navas de Bureba.
Oña.
Padrones de Bureba.
Poza.
Prádanos de Bureba.
Quintanarroz.
Quintanillabon.
Reinoso.
Rojas.

Salinillas de Bureba.
Solas de Bureba.
Solduengo.
La Vid de Bureba.
Vileña.
Zuñeda.

Partido de Burgos.

Arcos.
Atapuerca.
Los Ausines.
Abellanosa del Páramo.
Villareal de Buniel.
Burgos.
Cabia.
Cardeñadijo.
Cardeñajimeno.
Cardeñuela Riopico.
Castrillo del Val.
Cueva de Juarros.
Galarde.
Gamonal.
Gredilla la Polera.
Hormaza.
Las Hormazas.
Huérmece.
Ibeas de Juarros.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de Abajo.
Marmellar de Arriba.
Mazuelo de Muñó.
La Nuez de Abajo.
Ontomin.
Orbaneja Riopico.
Ornillos del Camino.
Palacios de Benaber.
Páramo.
Pedrosa de Riourbel.
Quintanadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanilla Pedro Abarca.
Quintanilla Somuñó.
Quintanilla Vivar ó Morocista.
Rabé de las Calzadas.
Renuncio.
Revilla del Campo.
Rioseras.

Robredo Temiño.
Ros.
Rubena.
Saldaña de Burgos.
Salgüero de Juarros.
San Mamés de Burgos.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Maria Tajadura.
Santovenia.
Sarracin.
Sotopalacios.
Tobes y Rahedo.
Los Tremellos.
Urrez.
Villafria.
Villagonzalo Pedernales.
Villalbilla junto á Burgos.
Villamel de la Sierra.
Villanueva Rioubierna.
Villariego.
Villarmentero.
Villaverde Peñaorada.
Villavieja.
Villayerno Morquillas.
Villayuda ó la Ventilla.
Zumel.

Partido de Castrogeriz.

Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Cañizar de los Ajos.
Castellanos de Castro.

Castrillo de Murcia.
Castrillo Matajudíos.
Grijalba.
Hinestrosa.
Hontanas.
Iglesias.
Itero del Castillo.
Melgar de Fernamental.
Padilla de Abajo.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos junto á Pampliega.
Pedrosa del Príncipe.
Revilla Vallegera.
Tamaron.
Valles.
Villaldemiro.
Villaquirán de la Puebla.
Villaquirán de los Infantes.
Villasandino.
Villasidro.
Villasilos.
Villaveta.
Villazopeque.

Partido de Lerma.

Cabañes de Esgueva.
Castrillo Solarana.
Cebrecos.
Ciruelos de Cervera.
Cogollos.
Covarrubias.
Fontioso.
Madrigal del Monte.
Mahamud.
Mazuela.
Nebreda.
Olmillos de Muñó.
Peral de Arlanza.
Pineda Trasmonte.
Pinilla Trasmonte.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla de la Mata.
Royuela.
Santa Cecilia.
Santa Maria Mercadillo.
Santivañez del Val.
Tordomar.
Torrecilla del Monte.
Torrepadre.
Torresandino.
Villafruela.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villangomez.

Partido de Miranda.

Ameyugo.
Añastro.
Bozoo.
Bugedo.
Condado de Treviño.
Encio.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Montañana.
Oron.
La Puebla de Arganzon.
Santa Maria Rivarredonda.
Villanueva del Conde.

Partido de Roa.

Anguix.
Fuentelisendro.
Fuentemolinos.
Guzman.
Hoyales de Roa.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
La Orra.
Quintanamanvirgo.

San Martin de Rubiales.
Valcavado de Roa.
Valdezate.
Villaescusa de Roa.
Villatuelda.

Partido de Salas de los Infantes.

Acinas.
Ahedo ó la Revilla.
Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Canicosa.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrovido.
Contreras.
La Gallega.
Hinojar del Rey.
Hortigüela.
Hoyuelos de la Sierra.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Neila.
Ontoria del Pinar.
Quintanalara.
San Millan de Lara.
Santo Domingo de Silos.
Tinieblas.
Torrelara.
Valle de Valdelaguna.
Villanueva de Carazo.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Bañuelos del Rudron.
Cubillos del Rojo.
Escalada.
Gredilla de Sedano.
Masa.
Orbaneja del Castillo.
Pesadas de Burgos.
Pesquera de Ebro.
Sedano.
Tablada del Rudron.
Terradillos de Sedano.
Tuvilla del Agua.
Valle de Hoz de Arriba.
Valle de Valdebezana.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Amaya.
Los Balcárceres.
Barrios de Villadiego.
Castromorca.
Cuevas de Amaya.
Guadilla de Villamar.
Montorio.
La Nuez de Arriba.
Los Ordejones.
Quintanilla Riofresno.
Salazar de Amaya.
Sandoval de la Reina.
Santa Maria Ananuñez.
Sotresgudo.
Tobar.
Villadiego.
Villalvilla junto á Villadiego.
Villanueva de Odra.
Villegas.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Losa.
Aforados de Moneo.
Berberana.

Bocos.
Espinosa de los Monteros.
Junta de Oteo.
Junta de Puente de Otero.
Junta de Rio de Losa.
Junta de San Martin.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuestaurria.
Merindad de Sotoscueva.
Merindad de Valdivielso.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Trespaderne.
Valle de Manzanedo.
Valle de Mena.
Valle de Tobalina.
Villarcayo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1891-92.

Mes de Agosto de 1891.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

| | Pesetas. |
|---------------------------------------|---------------|
| 1 Administracion provincial..... | 8400 |
| 2 Servicios generales.. | 3500 |
| 3 Obras obligatorias.. | 4000 |
| 4 Cargas..... | 50 |
| 5 Instruccion pública.. | 6400 |
| 6 Beneficencia..... | 10000 |
| 7 Correccion pública.. | 1200 |
| 8 Imprevistos | 2500 |
| 9 Nuevos establecimientos..... | 20000 |
| 10 Carreteras..... | 12000 |
| 11 Obras diversas..... | 3500 |
| 12 Otros gastos..... | 8500 |
| 13 Resultas..... | » |
| 14 Movimiento de fondos, ampliacion.. | 63200 |
| Total. | 133250 |

En Burgos á 3 de Julio de 1891.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Julio 6 de 1891.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletín oficial.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Acuerdos referentes á asuntos electorales que se publican en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 24 de Marzo último.

Sesion del dia 6 de Julio.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en este dia, remitiendo la instancia que le ha sido presentada por varios vecinos y electores de Hermosilla, dirigi-

da al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, alzándose del acuerdo de esta Comision en que se ha declarado la nulidad de las elecciones de concejales verificadas en aquel distrito en el dia 10 de Mayo último: se acordó por unanimidad que se dé curso á la apelacion interpuesta, explicando el Sr. Villanueva su voto en el sentido de que si bien los interesados no han cumplido el requisito exigido por el art. 9.º de dirigir un escrito de alzada al Sr. Gobernador ó á la Comision, deseaba que se elevara el recurso al Ministerio, en conformidad al criterio amplio que habia demostrado en sus votos sobre otros recursos en el sentido de que se diese á todos el curso correspondiente.

Diose cuenta de una comunicacion del Alcalde de Valle de Mena, fechada en 3 del actual, remitiendo el escrito dirigido al Sr. Presidente de la Comision provincial, suscrito por D. Eugenio Rueda, y fechado en Villasana en 27 de Junio, alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo de esta Comision en que se estimó la protesta formulada contra su capacidad legal como Concejales electos en 10 de Mayo último y contra la de D. José Unanue Novales; y resultando de las diligencias de notificacion de dichos acuerdos que se hicieron saber á los interesados en el dia 18 de Junio á D. José Unanue y en el siguiente dia 19 á D. Eugenio Rueda, y que habiéndose recibido en la Secretaría de la Diputacion el oficio del Alcalde y el escrito de alzada en el dia 5 del actual, ha transcurrido con exceso el plazo de los diez señalado por el art. 146 de la ley provincial para la interposicion de los recursos; y considerando que además no ha sido presentado directamente á la Comision ó al Sr. Gobernador como previene el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo último, acuerda no haber lugar á dar curso á la apelacion interpuesta.

El Sr. Villanueva manifestó que la única razon por la cual habia votado en dicho sentido era la de estar entablada la apelacion fuera del plazo legal.

Diose así bien cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador remitiendo los escritos que dirigen á dicha autoridad y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Marcos Hierro, Pedro Gomez y Valentin Perez, vecinos y electores de Junta de Rio de Losa, alzándose del acuerdo de esta Comision en que dichos tres concejales electos han sido declarados incapacitados para ejercer el expresado cargo; y la Comision, teniendo en cuenta que ha sido interpuesta la apelacion en tiempo y forma, acuerda que se dé á la misma el curso correspondiente.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo las instancias que ha elevado á dicha autoridad y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion D. Ladislao Garcia, vecino y elector de Lerma, alzándose del acuerdo de esta Comision en que ha sido desestimada la protesta formulada contra la capacidad legal del concejal electo D. Victoriano Martinez Palomero; y hallándose interpuesta la apelacion en tiempo y forma, se acordó que se diese á la misma el curso correspondiente.

No habiendo contestado el Alcalde de Campillo de Aranda al oficio que se le dirigió ordenándole que remitiera una certificacion de la diligencia de notificacion á los interesados del acuerdo de esta Comision que desestimó la protesta contra la validez de la eleccion de concejales de aquel distrito, y asegurando los recurrentes contra dicho acuerdo para ante el Ministerio de la Gobernacion que han tenido conocimiento de él, no porque les haya sido notificado, sinó porque le han visto publicado en el Boletín oficial de la provincia: la Comision, teniendo en cuenta que el plazo para las alzadas empieza á contarse desde la fecha de la diligencia de la notificacion de los acuerdos á que se refieren; y considerando que no ha empezado por tanto á transcurrir en el presente caso, acuerda admitir la apelacion interpuesta contra el repetido acuerdo de esta Comision y que se le dé el curso correspondiente.

Burgos 6 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro en su orden circular de 4 del actual que se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta el 31 de Mayo último, pueden los interesados cuyos nombres se expresa á continuacion pasar á recoger sus libramientos respectivos y verificar el cobro en esta Delegacion de Hacienda desde el dia 7 del corriente mes.

Relacion nominal de los interesados.

- D. Rufino Bravo.
- » Jorge Salas.
- » Ricardo Olalla.
- » Anselmo Aduaga.
- » Eleuterio Minguez.
- » Aniceto Arnaez.
- » Simon Errasti.
- » José D. Inchausti.
- » Manuel Martinez.
- » Pedro Tranqui.
- » Raimundo Balet.
- » Lope Tejero.
- » Felipe Arregui.
- » Miguel Merino.
- » Lucas Lopez.

D. Ignacio Elola.

» Ciriaco Zuloaga.

Burgos 7 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala de la territorial de este distrito,

Certifico: que en los autos que se expresará se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — Sentencia núm. 120.—En la ciudad de Burgos á 20 de Junio de 1891, en el pleito de menor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia es y pende por virtud de apelacion, entre partes, de la una como demandante y apelante Doña Valentina Minguez Benito, labradora, vecina de Quintanilla Somuñó, defendida por el abogado Licenciado D. Federico Fernandez Izquierdo, y representada por el Procurador D. Nicolás Perez de Leon, y de la otra como demandados D. Benito Martin Rodrigo, Médico-cirujano y vecino de esta ciudad, y D. Julian Arcos Campo, Labrador, vecino de dicho Quintanilla, y por su no comparecencia en esta superioridad se han entendido las diligencias en cuanto á ellos con los estrados del tribunal, sobre tercera de dominio y preferente derecho á bienes embargados por el D. Benito al D. Julian, esposo este de Doña Valentina.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos que la mitad del pajar sito en Quintanilla Somuñó y en su calle de la Quintilla, núm. 2, y la viña sita en Valdelatuda, de cabida de un obrero, deslindados en el informe pericial traído á los autos para mejor proveer, cuyas dos fincas son objeto de la tercera de dominio propuesta por la demandante D.ª Valentina Minguez, pertenecen á esta en propiedad, y que en consecuencia ha lugar á la tercera de dominio interpuesta por la misma, y á que eliminándose dichas dos fincas del embargo practicado en bienes de su marido Julian Arcos en los referidos autos ejecutivos, queden á la libre disposicion de la demandante; no habiendo lugar á la tercera de preferente derecho, tambien deducida por esta, y absolviendo en cuanto á este extremo á los demandados, sin hacer imposicion especial de las costas de ninguna de ambas instancias. — En lo que con esta

sentencia esté conforme la apelada que dictó en estos autos el Juez de primera instancia de esta ciudad con fecha 11 de Marzo último, la confirmamos, y en lo que no la revocamos.— Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Maximino Rodríguez Guerrero.— Antonio Fernández del Castillo.— Eduardo Cassá.— Cayetano García Montes.— Manuel Morales.— Y para que pueda tener lugar la inserción en el Boletín oficial de esta provincia del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados, expido la presente, con la remisión necesaria, y la firmo en Burgos á 6 de Julio de 1891.— Por el Licenciado Guerra, Ante mí. — Lic. Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

Burgos.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido,

A los Jueces municipales de este partido hago saber: que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Villarcayo referente á causa que en el mismo pende sobre fuga de la cárcel del mismo en la noche del 24 al 25 del actual, he acordado se proceda á la busca y captura de Juan Bautista Echevarría Iñale, paraguero, soltero, de 23 años, estatura 1 metro 615 milímetros, peso 65 kilos, dimensión de las manos 19 centímetros de largos por 9 de anchas, id. de los pies 27 por 10, ojos y pelo castaños, rostro moreno, viste boina azul, elástico color café, chaleco de lanilla, camisa de color, faja negra, pantalón remontado de azul, alpargatas negras. Miguel Esteban Giménez Arregui, de 17 años, casado con Josefa Joaquina Berrio, paraguero, estatura 1 metro 660 milímetros, peso 69 kilos, dimensiones de las manos 18 por 9, id. de los pies 26 por 10, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno, viste boina y blusa azul, alpargatas negras, camisa de color, faja negra y bombacho azul. Pedro Yeli (expósito), de 54 años, barba saliente y entrecana, soltero, arriero, estatura 1 metro 650 milímetros, peso 69 kilos, dimensión de las manos 18 centímetros de largos por 9 de anchas, id. de los pies 26 por 10, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno, viste elástico azul con adorno encarnado, chaleco de paño oscuro, camisa blanca, bombacho azul y zapatos herrados; y habidos que sean, ponerlos á disposición de dicho Juzgado de Villarcayo.

Dado en Burgos á 28 de Junio de 1891.— Manuel del Valle.— Ante mí, Francisco Almazán.

Relación á que se refiere la circular de la Delegación de Hacienda inserta en el Boletín oficial núm. 58 del año de 1889.— (Continuación.)

| Procedencia del inmueble. | Número del inventario. | Término donde radica la finca. | Clasificación. | Plazo que el pagará representada. | SU IMPORTE. | | Nombre del comprador. |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------|-----------------------------------|-------------|--------|-----------------------|
| | | | | | Ptas. | Cénts. | |
| <i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Abril.</i> | | | | | | | |
| Clero. | 7840 | Zael. | Rústica | 3 | 79'25 | | José Martínez. |
| " | " | " | " | 6 | " | | " |
| " | 5485 | Noceco. | " | 13 | 140'25 | | Juan López. |
| " | " | " | " | 14 | " | | " |
| " | " | " | " | 15 | " | | " |
| " | " | " | " | 16 | " | | " |
| " | " | " | " | 17 | " | | " |
| " | " | " | " | 18 | " | | " |
| " | " | " | " | 19 | " | | " |
| " | " | " | " | 20 | " | | " |
| " | 2277 | Castrillo del Val. | " | 4 | 38'87 | | Ignacio Revilla. |
| " | " | " | " | 5 | " | | " |
| " | " | " | " | 6 | " | | " |
| " | " | " | " | 7 | " | | " |
| " | " | " | " | 8 | " | | " |
| " | " | " | " | 9 | " | | " |
| " | " | " | " | 10 | " | | " |
| " | " | " | " | 11 | " | | " |
| " | " | " | " | 12 | " | | " |
| " | " | " | " | 14 | " | | " |
| " | " | " | " | 15 | " | | " |
| " | " | " | " | 16 | " | | " |
| " | " | " | " | 17 | " | | " |
| " | " | " | " | 18 | " | | " |
| " | 2375 | " | " | 4 | 26'25 | | " |
| " | " | " | " | 5 | " | | " |
| " | " | " | " | 6 | " | | " |
| " | " | " | " | 7 | " | | " |
| " | " | " | " | 8 | " | | " |
| " | " | " | " | 9 | " | | " |
| " | " | " | " | 10 | " | | " |
| " | " | " | " | 11 | " | | " |
| " | " | " | " | 12 | " | | " |
| " | " | " | " | 14 | " | | " |
| " | " | " | " | 15 | " | | " |
| " | " | " | " | 16 | " | | " |
| " | " | " | " | 17 | " | | " |
| " | " | " | " | 18 | " | | " |
| " | 4448 | Salazar de Amaya. | " | 5 | 1225 | | Cayetano Tejada. |
| " | " | " | " | 6 | 1050 | | " |
| " | " | " | " | 7 | " | | " |
| " | " | " | " | 8 | " | | " |
| " | " | " | " | 9 | " | | " |
| " | " | " | " | 10 | " | | " |
| " | " | " | " | 11 | " | | " |
| " | 4256 | Herrera. | " | 5 | 875 | | " |
| " | " | " | " | 6 | 750 | | " |
| " | " | " | " | 7 | " | | " |
| " | " | " | " | 8 | " | | " |
| " | " | " | " | 9 | " | | " |
| " | " | " | " | 10 | " | | " |
| " | " | " | " | 11 | " | | " |
| " | 8403 | Oña. | " | 2 | 162'50 | | Francisco del Prado. |
| " | " | " | " | 3 | " | | " |
| " | " | " | " | 4 | " | | " |
| " | " | " | " | 5 | " | | " |
| " | " | " | " | 6 | " | | " |
| " | " | " | " | 7 | " | | " |
| " | " | " | " | 8 | " | | " |
| " | " | " | " | 9 | " | | " |
| " | " | " | " | 10 | " | | " |
| " | " | " | " | 11 | " | | " |
| " | " | " | " | 12 | " | | " |
| " | " | " | " | 13 | " | | " |
| " | " | " | " | 14 | " | | " |
| " | " | " | " | 15 | " | | " |
| " | " | " | " | 16 | " | | " |
| " | " | " | " | 17 | " | | " |
| " | " | " | " | 18 | " | | " |
| " | " | " | " | 19 | " | | " |
| " | " | " | " | 20 | " | | " |
| " | 833 | Salas. | " | 13 | 562'50 | | Ventura Gil. |
| " | " | " | " | 14 | " | | " |
| " | " | " | " | 15 | " | | " |
| " | " | " | " | 16 | " | | " |
| " | " | " | " | 17 | " | | " |
| " | " | " | " | 18 | " | | " |
| " | " | " | " | 19 | " | | " |
| " | " | " | " | 20 | " | | " |
| " | 4223 | Cuevas de Amaya. | " | 15 | 54'87 | | Matias García. |
| " | " | " | " | 20 | " | | " |
| " | 4221 | " | " | 15 | 262'50 | | " |
| " | " | " | " | 20 | " | | " |

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Burgos.

Habiendo hecho renuncia del cargo de Procurador de los Tribunales de esta Capital D. Claudio Santa María González, y aceptada por la superioridad, se anuncia al público por medio de los Boletines oficiales de las seis provincias que comprende el territorio de esta Audiencia á los efectos del art. 884 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Dado en Burgos á 3 de Julio de 1891.— Manuel del Valle.

Administración subalterna de Hacienda de Villarcayo.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en esta Administración por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación puedan presentar sus reclamaciones ante la misma Administración en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Villarcayo 4 de Julio de 1891.— El Administrador, Cecilio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Madrigal del Monte.
Peral de Arlanza.
Sotragero.
Villanueva Rioubierna.
Villovela.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pablo de Abajo y Calvo, Médico-cirujano, ex-interno del Hospital de San Carlos de Madrid. Casa de Correos, 2.º, izquierda.
Consulta de once á tres. 6-6

Desde el fieltro del camino de Madrid hasta el paso nivel del mismo se perdió el día 23 de Junio un libro con apuntaciones, cuentas y facturas, pertenecientes á Isidoro Moral. Al que le entregue en la taberna de Villafria ó Rubena se le dará una buena gratificación. 2-2

El día 30 de Junio último desapareció del mercado de esta Ciudad una mula cerrada, pelo negro, de 7 cuartas de alzada, con el marco real en la anca izquierda, las rodillas bastante rozadas, y atiendo por priora. La persona que la haya recogido se servirá entregarla á su dueño Julian Aparicio, vecino de Barbadillo del Pez, quien gratificará.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.